

Auto Familia

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

Demandante: Andrés Mauricio Perdomo

Demandado: Luz Stella Cardona Ortega

Impedimento Dra. DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO

Rad: 18001-31-10-002-2021-00090-00



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, siete (07) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Examinado el presente proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovido por el señor Andrés Mauricio Perdomo Lara contra Luz Stella Cardona Ortega, se observa que, en pretérita oportunidad, la suscrita magistrada se declaró impedida para asumir el conocimiento del mismo, el cual fue aceptado en su momento, mediante providencia de 19 de octubre de 2021.

A pesar de ello, el asunto fue distribuido a este despacho por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, mediante Acuerdo CSJCAQA23-5 de 6 de febrero de 2023; por tanto, para la asignación del mismo, se ordena su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial de Florencia, a fin de que sea repartido entre los magistrados integrantes de la Sala Civil Familia Laboral. Realíicense la compensación y los registros del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

La Magistrada,

DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO.

Firmado Por:

Dielia Hortencia Luz Mari Ortega Castro

Magistrada

Sala 001 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 270549388993cd6f1ce93d88414aa44214f990b1fccbf91e51606925a53e39f

Documento generado en 07/03/2023 08:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto Familia

Proceso: Declaración Unión Marital de Hecho

Demandante: BLANCA CORREA

Demandado: WILLIAM CASTRILLON Y OTRO

Radicación: 18001-31-10-001-2022-00104-01



REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, siete (07) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

En relación con lo solicitado por la parte demandante, téngase en cuenta que el asunto de la referencia fue asignado a este despacho, con ocasión de la especialización de Salas ordenada mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, y conforme la redistribución de procesos dispuesta por Acuerdo CSJCAQA23-5 de 6 de febrero de 2023, razón por la cual, pasa a situarse en el orden de arribo a este Tribunal; de acuerdo con ello, y considerando la prelación que debe darse a los asuntos de carácter constitucional (acciones de tutela de primera y segunda instancia, consultas de incidentes de desacato y habeas corpus), se procederá a su trámite.

Notifíquese,

La Magistrada,

DIELA H. L. M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:

Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro

Magistrada

Sala 001 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3bbc7894a25968c791fa0e6042c647d39349f0a445bea0a348572f72b744140**

Documento generado en 07/03/2023 09:18:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto Familia

Proceso: *Divorcio*

Demandante: *MARGARETH SOTO*

Demandado: *CLAUDINO FLORIANO*

Radicación: *18001-31-10-002-2021-00045-01*



REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, siete (07) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

En relación con lo solicitado por la parte demandada, téngase en cuenta que el asunto de la referencia fue asignado a este despacho, con ocasión de la especialización de Salas ordenada mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, y conforme la redistribución de procesos dispuesta por Acuerdo CSJCAQA23-5 de 6 de febrero de 2023, razón por la cual, pasa a situarse en el orden de arribo a este Tribunal; de acuerdo con ello, y considerando la prelación que debe darse a los asuntos de carácter constitucional (acciones de tutela de primera y segunda instancia, consultas de incidentes de desacato y habeas corpus), se procederá a su trámite.

Notifíquese,

La Magistrada,

DIELA H. L. M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:

Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro

Magistrada

Sala 001 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f4f4cb183f3999cd440e5f484c0e09399abe01e656f5bc853cc6b5cf8d2613**

Documento generado en 07/03/2023 09:10:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto Civil

Proceso: Responsabilidad Civil

Demandante: ALBERTO MENESSES Y OTRO

Demandado: CLINICA MEDILASER S.A.

Radicación: 18001-31-03-001-2017-00567-01



REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, siete (07) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

En relación con lo solicitado por la parte demandante, téngase en cuenta que el asunto de la referencia fue asignado a este despacho, con ocasión de la especialización de Salas ordenada mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, y conforme la redistribución de procesos dispuesta por Acuerdo CSJCAQA23-5 de 6 de febrero de 2023, razón por la cual, pasa a situarse en el orden de arribo a este Tribunal; de acuerdo con ello, y considerando la prelación que debe darse a los asuntos de carácter constitucional (acciones de tutela de primera y segunda instancia, consultas de incidentes de desacato y habeas corpus), se procederá a su trámite.

Notifíquese,

La Magistrada,

DIELA H. L. M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:

Dielia Hortencia Luz Mari Ortega Castro

Magistrada

Sala 001 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e5a3d7b4b78e530609f620da9512d7ca45c0cf8ff0ce68cf8ccbf10bc99b7**

Documento generado en 07/03/2023 09:14:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto Civil

Proceso: Responsabilidad Civil

Demandante: EDWIN GABRIEL DUARTE Y OTROS

Demandado: CLINICA MEDILASER S.A.

Radicación: 18001-31-03-002-2017-00353-01



REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, siete (07) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

En relación con lo solicitado por la parte demandante, téngase en cuenta que el asunto de la referencia fue asignado a este despacho, con ocasión de la especialización de Salas ordenada mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, y conforme la redistribución de procesos dispuesta por Acuerdo CSJCAQA23-5 de 6 de febrero de 2023, razón por la cual, pasa a situarse en el orden de arribo a este Tribunal; de acuerdo con ello, y considerando la prelación que debe darse a los asuntos de carácter constitucional (acciones de tutela de primera y segunda instancia, consultas de incidentes de desacato y habeas corpus), se procederá a su trámite.

Notifíquese,

La Magistrada,

DIELA H. L. M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:

Dielia Hortencia Luz Mari Ortega Castro

Magistrada

Sala 001 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00bc9d40791acfdf967db83c26883a6e9259f131bb82851b0fea91509d6b80c

Documento generado en 07/03/2023 09:15:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto Civil

Proceso: Pertenencia

Demandante: JORGE ELIECER TORRES FAJARDO

Demandado: JUAN EDGAR QUINTERO Y OTROS

Radicación: 18001-31-03-002-2013-00315-01



REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, siete (07) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

En relación con lo solicitado por la parte demandante, téngase en cuenta que el asunto de la referencia fue asignado a este despacho, con ocasión de la especialización de Salas ordenada mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, y conforme la redistribución de procesos dispuesta por Acuerdo CSJCAQA23-5 de 6 de febrero de 2023, razón por la cual, pasa a situarse en el orden de arribo a este Tribunal; de acuerdo con ello, y considerando la prelación que debe darse a los asuntos de carácter constitucional (acciones de tutela de primera y segunda instancia, consultas de incidentes de desacato y habeas corpus), se procederá a su trámite.

Notifíquese,

La Magistrada,

DIELA H. L. M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:

Dielia Hortencia Luz Mari Ortega Castro

Magistrada

Sala 001 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a22d9c9fb2c07c383cc7b81f67d087399610aa3a090305b23c0d87bc7d81453c

Documento generado en 07/03/2023 09:17:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto Civil

Proceso: Pertenencia

Demandante: MARCEDES ORTEGA Y OTROS

Demandado: AGROGANADERIA RUIZ Y OTROS

Radicación: 18001-31-03-001-2017-00728-01



REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, siete (07) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

En relación con lo solicitado por la parte demandante, téngase en cuenta que el asunto de la referencia fue asignado a este despacho, con ocasión de la especialización de Salas ordenada mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, y conforme la redistribución de procesos dispuesta por Acuerdo CSJCAQA23-5 de 6 de febrero de 2023, razón por la cual, pasa a situarse en el orden de arribo a este Tribunal; de acuerdo con ello, y considerando la prelación que debe darse a los asuntos de carácter constitucional (acciones de tutela de primera y segunda instancia, consultas de incidentes de desacato y habeas corpus), se procederá a su trámite.

Notifíquese,

La Magistrada,

DIELA H. L. M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:

Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro

Magistrada

Sala 001 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0aa64ca8997e11cc5cb9093b026fc8150d20aa6ccd902c08eb9a2764cb702d9b

Documento generado en 07/03/2023 09:12:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto Civil

Proceso: Responsabilidad Civil

Demandante: YILMAR ESNEIDER PERDOMO Y OTROS

Demandado: GUSTAVO GARCIA Y OTROS

Radicación: 18592-31-89-001-2015-00032-01



REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, siete (07) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

En relación con lo solicitado por la parte demandante, téngase en cuenta que el asunto de la referencia fue asignado a este despacho, con ocasión de la especialización de Salas ordenada mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, y conforme la redistribución de procesos dispuesta por Acuerdo CSJCAQA23-5 de 6 de febrero de 2023, razón por la cual, pasa a situarse en el orden de arribo a este Tribunal; de acuerdo con ello, y considerando la prelación que debe darse a los asuntos de carácter constitucional (acciones de tutela de primera y segunda instancia, consultas de incidentes de desacato y habeas corpus), se procederá a su trámite.

Notifíquese,

La Magistrada,

DIELA H. L. M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:

Dielia Hortencia Luz Mari Ortega Castro

Magistrada

Sala 001 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f7b32c21938a312a44e19851cb8ffada01a3936f3cb93d63647dcfb1d7729e0

Documento generado en 07/03/2023 09:09:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>